



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00462

De conformidad con el informe secretarial que antecede, informando que la parte ejecutada no asumió la carga impartida en el inciso tercero del auto del 12 de septiembre de 2022; no obstante, con prevalencia al debido proceso y en virtud a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, que indica:

"Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."

En ese sentido y teniendo en cuenta que el expediente de la referencia se encuentra digitalizado, habrá de aplicarse lo previsto el inciso final del artículo 4 de la misma norma, que aduce: *"Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales."*¹; por lo que habrá de enviarse el legajo al Superior Jerárquico, para que se desate la alzada concedida en providencia del 12 de septiembre de 2022.

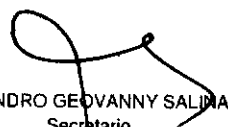
En consecuencia, por Secretaría envíese el expediente digital con destino al **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.**

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>011</u>, hoy 06 de marzo de 2023.  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--

¹ Ley 2213 de 2022, "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones."